

**RESOLUCIÓN No.00008946
(09/07/2025)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, así mismo, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, y en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 09 (Registro ICA 1252) ubicado en la Gerencia Seccional Cundinamarca con sede en Mosquera (Tibaitata), se encontraba provisto de forma transitoria mediante nombramiento provisional con la funcionaria Alba Milena Gómez Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía nro. 63.398.208, a quien le fue terminado el nombramiento mediante Resolución nro. 00004301 del 25 de abril de 2025, debido a que el mismo fue provisto de forma definitiva mediante el uso de la lista de elegibles conformada para la OPEC nro. 214767 del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional nro. 2517 de 2023 – Nación 6.

Que el instituto Colombiano Agropecuario – ICA actualizó y consolidó el Perfil Sociodemográfico de los servidores de la planta de personal, en el cual se evidenció que la señora Alba Milena Gómez Ortiz consideró tener la calidad de madre cabeza de familia.

Que en torno a la condición de madre y/o padre cabeza de familia, la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018 delimitó el concepto para efectos de la protección reforzada reconocida por el legislador, estableciendo la obligación de la administración pública de propiciar un trato preferencial como medida de acción afirmativa al servidor público que se encuentre en circunstancia de

**RESOLUCIÓN No.00008946
(09/07/2025)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

debilidad manifiesta por sus circunstancias particulares, como ser madre y/o padre cabeza de familia.

Que, frente a la provisión de empleos de carrera, y en atención a las personas que tienen la condición de madre cabeza de familia, el parágrafo 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo. (...)”

Que, así mismo, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015 refiere la protección especial a la madre y/o padre cabeza de familia sin alternativa económica a quien siendo soltera(o) o casada(o), tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, psíquica o moral del cónyuge o compañera(o) permanente.

Que, en virtud de que la señora Alba Milena Gómez Ortiz consideró tener calidad de madre cabeza de familia sin alternativa económica, el pasado 26 de junio de 2025 allegó al Grupo de Gestión del Talento Humano documentación para soportar tal condición, esto es: Declaración con fines extrajudiciales en cuyo contenido se expuso que es madre cabeza de familia y tiene bajo su cuidado y responsabilidad a sus hijos menores de edad: Cristian Camilo Cifuentes Gómez y Diego Andrés Cifuentes Gómez. Asimismo, envió copia de su cédula de ciudadanía, así como los respectivos registros civiles de nacimiento.

Que, en atención a la acreditación de la condición de madre cabeza de familia sin alternativa económica, la entidad debe generar medidas de protección a su favor, para que, en lo posible, sea nombrada en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. Por esta razón, el pasado 27 de junio de 2025 mediante la plataforma de Microsoft Teams, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, a

**RESOLUCIÓN No.00008946
(09/07/2025)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

través del Grupo de Gestión del Talento Humano, adelantó audiencia para informar a la señora Alba Milena Gómez Ortiz los empleos disponibles en aras de salvaguardar su estabilidad laboral reforzada.

Que, como resultado de la audiencia, la señora Alba Milena Gómez Ortiz voluntariamente manifestó su decisión de aceptar el empleo disponible denominado Auxiliar Administrativo, Registro ICA 1218, Código 4044, Grado 09 ubicado en la Gerencia seccional Cundinamarca con sede en Mosquera (Tibaitatá).

Que revisado el perfil del manual de funciones del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Registro ICA 1218, Código 4044, Grado 09 y el expediente laboral de la señora Alba Milena Gómez Ortiz, se evidenció que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento provisional a la señora Alba Milena Gómez Ortiz en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Registro ICA 1218, Código 4044, Grado 09 ubicado en la Gerencia seccional Cundinamarca con sede en Mosquera (Tibaitatá), considerando que la Entidad debe garantizar la estabilidad laboral reforzada a su favor como acción afirmativa, y precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección, o cuando se cumplan los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar con carácter provisional a la señora Alba Milena Gómez Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía nro. 63.398.208, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Registro ICA 1218, Código 4044, Grado 09, ubicado en la Gerencia seccional Cundinamarca con sede en Mosquera (Tibaitatá) de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, precisando que la vinculación se prolongará hasta que la vacante sea provista definitivamente mediante el uso de listas producto de un proceso de selección o cuando se cumplan los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia constitucional para su retiro del cargo, de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No.00008946
(09/07/2025)**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a la interesada el contenido de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días de julio de 2025



PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Preparó: Maira Alejandra Díaz Castro - Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Danny Fabián Guio Muñoz – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Javier Arturo Becerra Peña-Contratista Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica